Manizales, 7 de Septiembre de 2026

Doctora
LIZETT PAOLA HINCAPIÉ OME
Coordinadora de Producción y Programación
TELECAFÉ LTDA.
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud de modificación.

Referencia: Contrato de producción No. 056 de 2026, suscrito entre TELECAFÉ LTDA., y PRODUVISION SAS

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud y las razones por Usted expresadas en escrito allegado a Gerencia el día siete (7) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026), para prorrogar el contrato de producción No. 056 de 2026, celebrado entre TELECAFÉ LTDA., y PRODUVISION SAS ., cuyo objeto es: "*Realización de una (1) serie en formato docu-reality, de quince (15) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "Producción de una serie audiovisual en formato docu-reality, orientada a visibilizar las transformaciones sociales, ambientales, productivas y culturales del Paisaje Cultural Cafetero, a través de relatos reales y recorridos inmersivos por el territorio. La serie debe buscar fortalecer la apropiación territorial, promover el diálogo entre saberes y generar reflexión en torno a la sostenibilidad, la memoria y el futuro regional, mediante una narrativa dinámica, cercana y de alto valor documental".*

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 97 "MODIFICACIONES EN LOS CONTRATOS", del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., que a su tenor expresa:

"Los contratos celebrados por TELECAFÉ LTDA. podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, con sujeción a las reglas establecidas en el presente Manual y previo:

A) Solicitud por escrito de modificación a iniciativa de cualquiera de las partes y/o del supervisor debidamente justificada.

B) Concepto favorable del supervisor del contrato, en caso de que la solicitud sea elevada por alguna de las partes.

C) Ampliación de pólizas, en caso que aplique.

En concordancia con lo preceptuado en el artículo 4, literal k, ibidem, que indica:

*(…) " **k) Legalidad:** (…) Así, las bases de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad." (…)*

Atentamente,

AMANDA JAIMES MENDOZA
GERENTE
TELECAFÉ LTDA.

Proyectó: Sarita Jaramillo Valencia – Apoyo Jurídico

Aprobó Julian Mauricio Jara Morales - Secretario General